

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-6626 *Resolución de 6 de julio de 2016, del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este programa está financiado por la Universidad de Cantabria y la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

I. Objeto y condiciones

I.1.- Objeto y número de ayudas.

I.1.1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de doctores en programas de solvencia formativa e investigadora, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 10 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, excepto las áreas de biomedicina, biotecnología y ciencias de la salud que serán objeto de convocatoria específica, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

I.1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

I.1.3. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.642.01.

I.2 Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado II.1 de esta resolución.

I.3. Duración y naturaleza de las ayudas.

I.3.1 Las ayudas tendrán una duración mínima de un año y máxima de cuatro años o seis para personas con discapacidad. El inicio del contrato se fijará a partir de la fecha de alta en la Universidad de Cantabria. Los contratos serán a tiempo completo.

I.3.2. Una vez leída la tesis doctoral o finalizada la permanencia en el programa de doctorado, se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

I.4. Dotación de las ayudas.

Los contratos tendrán una dotación anual de 16.422 euros, incluidas las pagas extraordinarias.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiada por la Universidad de Cantabria siendo el coste total anual de cada contrato de 20.600 euros.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

I.5.- Derechos de los beneficiarios de ayudas del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.5.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales.

c) Percibir la ayuda económica que corresponda.

d) Abono de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado IV de esta convocatoria.

e) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato, previo acuerdo entre el tutor, el director de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.

La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

I.6. Obligaciones de los beneficiarios del programa de Formación de Personal Investigador en formación predoctoral.

I.6.1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

d) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del tutor y del Director de la Tesis.

e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

f) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

g) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Gobierno de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

i) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

j) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la obtención del Grado de Doctor.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del tutor y del Director de la Tesis.

I.6.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 20.4 de la Ley 11/1986.

I.7. Obligaciones de los Directores de Tesis.

1.7.1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director de la Tesis.

1.7.2. De manera general será obligación de los directores de tesis de los beneficiarios velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y dar conformidad a los documentos que requiera el beneficiario de la ayuda que deban contener el V.ºB.º del director de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

b) Informar y dar la conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

c) Dar conformidad a los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario.

d) Mantener la vinculación recogida en el punto II.2.1, con la Universidad de Cantabria o con alguno de sus Institutos Mixtos desde la presentación de la solicitud y durante todo el tiempo de duración de la ayuda, siendo preceptiva la colaboración de un codirector o tutor que lo cumpla, si esta vinculación no la mantiene el director.

e) No podrá figurar como director en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

I.8. Características del desarrollo de las ayudas

I.8.1. Los adjudicatarios de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

I.8.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.8.3. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados con el VºBº del profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social.

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2016-2017.

I.8.4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siempre con la conformidad del director de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director de tesis.

I.8.5. La interrupción del contrato predoctoral no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos 3 meses consecutivos y el resto de las contempladas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que serán debidamente acreditadas.

I.8.6. Para cualquier cambio que afecte al centro, director o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que resolverá a la vista del informe del director de tesis y del Departamento/ Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.9. Régimen de incompatibilidades.

I.9.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la ausencia.

I.9.2. Los Directores de tesis deberán comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento cualquier causa de incompatibilidad.

I.10. Incumplimientos.

I.10.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento,

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.11. Memorias anuales.

I.11.1 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

I.11.2 El informe de evaluación de la comisión académica de doctorado deberá emitirse dos meses antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. Los impresos normalizados estarán disponibles en la dirección: <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>

I.11.3. El informe al menos deberá recoger:

a) Actividades realizadas en el programa de formación docente e investigador, especificando aquellas realizadas al margen del programa de doctorado (con una extensión aproximada de 1000 palabras).

b) Acreditación de los resultados académicos obtenidos hasta el momento.

c) Informe del tutor y del director de la tesis doctoral, en el que se hará constar expresamente los progresos realizados en la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado exacto de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.

I.11.4. La valoración de cada uno de los criterios de la memoria será de excelente (A), bueno (B), regular (C) y deficiente (D) y el informe deberá reflejar la valoración global de favorable o desfavorable, pudiendo si es necesario, requerir ampliar información sobre los aspectos que considere el órgano evaluador, lo que en su caso deberá constar en el informe.

II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

II.1.1. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

e.1) Los que se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.

e.3) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

II.1.2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I.

II.1.3. Los estudiantes extranjeros deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

II.1.4. Exclusión de doctores. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

II.1.5. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación o un contrato predoctoral según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

II.1.6 Posteriormente, para ser beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria de noviembre del curso académico 2016-17.

II.2. Requisitos de los directores de tesis.

II.2.1. Los directores de tesis de los beneficiarios de este programa serán doctores vinculados permanentemente a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos. En el supuesto de vinculación contractual del director de la tesis con la Universidad de Cantabria, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años. En el caso de que el director de la tesis no cumpliera con el requisito de vinculación contractual con la Universidad de Cantabria durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un codirector o tutor que cumpla tal requisito.

II.2.2. Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo profesor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

II.3. Presentación de solicitudes.

II.3.1. El formulario de solicitud estará disponible en la dirección electrónica <http://campus-virtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx>, una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.

b) Fotocopia cotejada de la certificación académica personal para titulados por Universidades distintas a la de Cantabria. En caso de titulados por la Universidad de Cantabria, fotocopia simple.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales.

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html y cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que deberá imprimir y presentar junto con la siguiente documentación:

— Certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada objeto del documento de declaración de equivalencia.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

— Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.

— En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.

c) Currículum vitae del candidato.

d) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con una extensión aproximada de tres mil palabras, debidamente firmado (documento normalizado).

e) Informe del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por el solicitante, debidamente firmado (documento normalizado).

f) Currículum vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis en formato abreviado (documento normalizado)

g) Historial científico de los últimos cinco años del grupo investigador receptor o, en su caso, del Departamento/Instituto, máximo cuatro páginas.

h) En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias en relación con la fecha de finalización de los estudios contempladas en el apartado II.1.2 letra e).

Los documentos c, d, e, f y g también podrán presentarse en inglés.

II.3.2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de septiembre de 2016.

II.3.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II.3.4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.5. La presentación de una solicitud de ayuda a esta convocatoria es incompatible con la presentación de una solicitud de ayuda a la convocatoria de ayudas para contratos del Programa de Personal Investigador en formación Predoctoral en el área de la biomedicina, biotecnología y ciencias de la Salud. La presentación de solicitud a ambas convocatorias anulará las dos.

II.4. Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página Web <http://campusvirtual.unican.es/WebPublica/Convocatorias/ConvocatoriasFrw.aspx> en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

II.5. Criterios de evaluación y selección.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria aplicará los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I)
- Currículum vitae del candidato. El currículum del candidato será valorado teniendo en cuenta, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Los solicitantes serán ordenados según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum) tendiendo a la clasificación por ramas del conocimiento.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 1 punto.-Interés científico y calidad del proyecto, incluida la existencia de financiación prevista para su desarrollo.
- Hasta 2 puntos.-Currículum Vitae del Profesor que compromete su voluntad de actuar como director de la tesis.
- Hasta 1 punto.-Historial científico del grupo receptor en los últimos 5 años (publicaciones, proyectos, ponencias, etc.) y capacidad formativa en investigación.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de ayudas con la máxima distribución en grandes áreas y titulaciones, por ello realizará una normalización de la Fase 2 por áreas a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al máximo de cada área, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

IV. Ayuda de precios públicos por matrícula en el doctorado

Las ayudas por precios públicos afectarán única y exclusivamente al curso 2016-2017 para los conceptos de matrícula correspondiente a la tutela académica, de los beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. Dichas ayudas no podrán aplicarse en los casos de convalidaciones de estudios realizados con anterioridad.

V. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VI. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 6 de julio de 2016.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Javier León Serrano.

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

ANEXO I CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que están en la web:

www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615.html

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1) El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico. (mirar la guía para la declaración de equivalencia de la nota media)

CVE-2016-6626

VIERNES, 22 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 142

2) Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la Universidad de Cantabria.

3) La declaración de equivalencia será revisada por el órgano instructor del procedimiento, que deberá verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

1) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el Máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

2) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

[2016/6626](#)